



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 274 DE
(13 JUL 2021)

Por medio del cual se Convoca a Elecciones Atípicas en el Municipio de Duitama
- Boyacá

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política, artículo 305 de la Ley 4° de 1913, artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 y la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO** fue elegida como Alcaldesa Municipal de Duitama – Boyacá, para el periodo constitucional 2020 – 2023, en las elecciones realizadas el día veintisiete (27) de Octubre de 2019.

Que mediante Decreto 224 de fecha veinticinco (25) de Mayo de 2021 se hizo efectiva una decisión judicial proferida por el Consejo de Estado, que declaró la nulidad de la elección de la señora **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO** como Alcaldesa Municipal de Duitama (Boyacá) para el período constitucional 2020. 2023, y se hace un Encargo.

Que corolario a lo anterior, se Declaró la Vacancia absoluta del Cargo de Alcalde Municipal de Duitama – Boyacá, y se ordenó que por la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal se surtiera el trámite a que se refiere el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y los demás trámites que lleven al proceso de nueva elección de Alcalde en el Municipio de Duitama – Boyacá.

Que atendiendo a los lineamientos establecidos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1475 parágrafo 3º, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal adelantó los trámites administrativos frente a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral, y se encuentra en trámite dentro del término legal otorgado al Partido Cambio Radical para la presentación de la Terna.

Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 2 de 2002, dispone: “**Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.** En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre periodos de inscripción: “En los casos de nueva elección o de elección



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 274 DE
(13 JUL 2021)

Por medio del cual se Convoca a Elecciones Atípicas en el Municipio de Duitama - Boyacá

complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la Convocatoria a nuevas elecciones." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el Parágrafo del artículo 30 ibídem establece: "En los casos de nueva elección o elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, mediante oficio S-2021-000980SECGOB de fecha veintiuno (21) de Junio de 2021, elevó Consulta a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los parámetros de coordinación de las entidades del Estado, para realizar la convocatoria a elecciones Atípicas en el Municipio de Duitama- Boyacá.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del Registrador Delegado en lo Electoral, mediante oficio 0400 RDE-182 allegado al correo electrónico despacho.gobernador@boyaca.gov.co en fecha veintiocho (28) de Junio de 2021, informa que: "(...) se tiene previsto realizar nuevas elecciones de alcalde en los municipios **Duitama, Boyacá, Margarita, Bolívar y San Onofre, Sucre.** (...) debe adelantar los trámites tanto internos como externos que permitan implementar la logística necesaria para desarrollar y culminar exitosamente estos procesos. La Entidad sugiere que la realización de estos comicios se adelante el doce (12) de septiembre de 2021".

Que se hace necesario convocar a Elecciones Atípicas para el Cargo de Alcalde Municipal de Duitama – Boyacá para lo que resta del periodo constitucional de 2020- 2023.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- CONVÓQUESE A ELECCIONES ATÍPICAS para elegir Alcalde en el Municipio de Duitama – Boyacá, para el día Domingo Doce (12) de Septiembre de 2021, en los términos del artículo 8° de la Ley 49 de 1987 y el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, según lo expuesto en la parte motiva.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 274 DE
(13 JUL 2021)

Por medio del cual se Convoca a Elecciones Atípicas en el Municipio de Duitama - Boyacá

Parágrafo.- El periodo para el cual se convoca a Elecciones Atípicas corresponde al resto del periodo Constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE la presente decisión a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Alcaldía Municipal de Duitama- Boyacá, a la Procuraduría General de la Nación, y al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO:- ORDENESE a la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal adelantar las acciones pertinentes para la Coordinación y Seguimiento de las Elecciones Atípicas en el Municipio de Duitama – Boyacá.

ARTICULO CUARTO:-. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 13 JUL 2021

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal